



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00046889- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el expediente electrónico EX-2023-0046889- -MUNIMDP-DGR#SEH;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 37 inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias) faculta al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer el otorgamiento de un descuento a favor de aquellos contribuyentes que opten por adelantar el pago de los anticipos “...a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones que establezca la reglamentación.”

Que en el marco de la normativa citada, y en razón del resultado positivo en términos de recaudación verificado en ejercicios fiscales anteriores, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda ha considerado pertinente hacer nuevo uso de la facultad referida, estableciendo un descuento del cinco por ciento (5%) para el adelanto de los anticipos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos del ejercicio fiscal 2026.

Que a la fecha del presente, la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días asciende al cincuenta por ciento (50 %) en términos nominales y anuales, por lo que el porcentaje propuesto por dicha Secretaría se halla dentro de los parámetros que la norma exige.

Que asimismo resulta pertinente establecer que en los casos donde el contribuyente o responsable opte por efectuar el pago anual anticipado del tributo en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo respectivo, no serán de aplicación las actualizaciones previstas por el artículo 278 bis de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias), ni por ningún otro mecanismo de actualización que en el futuro las reemplace.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en virtud de lo expuesto en el exordio del presente un descuento del cinco por ciento (5%) por pago adelantado de los anticipos 2 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2026 correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 2°.- El beneficio establecido en el artículo anterior será calculado sobre el importe neto de todo concepto que arroje la sumatoria de los anticipos cuyo pago se adelanta, siempre que el mismo sea efectuado hasta la fecha que al efecto fija el Calendario Impositivo respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la actualización prevista en el artículo 278 bis de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 24.958, texto s/Ordenanza N° 26.193), no será de aplicación en el caso de los contribuyentes y/o responsables de la tasa mencionada que opten por cancelar sus obligaciones corrientes bajo la modalidad de pago anual anticipado (adelanto de anticipos 2026), en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- La dispensa prevista en el artículo anterior procederá exclusivamente respecto de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil correspondientes al ejercicio fiscal 2026, en la medida que el pago anual anticipado sea efectuado hasta la fecha dispuesta al efecto y comprende exclusivamente a las actualizaciones que hubiere correspondido aplicar con posterioridad a dicha fecha,

aunque el pago hubiese sido efectuado con anterioridad.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.